



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	15 de junio de 2022	Hora	2:00 PM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00184 00	
DEMANDANTE:	DAVID DE JESÚS VELILLA GÓMEZ
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
INTERVINIENTES EXCLUYENTES:	MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, ANA LUCIA VELILLA GÓMEZ, MARIA CRISTINA VELILLA GÓMEZ, OSCAR FERNANDO VELILLA CANO, SAMUEL VELILLA GÓMEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Demandante: David de Jesús Velilla Gómez, CC n.º 17.196.660 Apoderada: Alejandro Rodríguez Arredondo, TP n.º 119.080 del CSJ.
Demandada: Protección SA Apoderada sustituta: Aily Melissa Vargas Garavito T.P 353.213 del C.S. de la J
INTERVINIENTES EXCLUYENTES:
Interviniente: Marta Luz Elorza Tapias, CC n.º 43.439.785 Apoderado: Oscar Darío Zapata Roldán TP n.º 260.970

PARTE RESOLUTIVA
Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 96 de 2022.
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral Del Circuito De Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
FALLA:
PRIMERO. CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, a reconocer y pagar a la señora MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, la

pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de su compañero permanente Rodrigo Velilla Gómez, a partir de la fecha del deceso.

SEGUNDO. CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, a reconocer y pagar a la señora MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, la suma de \$461.414.761 a título de retroactivo de la prestación, liquidado entre el 1 de julio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2022, suma que deberá ser debidamente indexada en los términos explicados en precedencia,

A partir del 1 de junio de 2022, la entidad accionada deberá continuar reconociendo a la accionante la pensión de sobrevivientes en cuantía de \$5.861.174, sin perjuicio de los incrementos anuales a que haya lugar.

Se autoriza además a que la administradora realice sobre la suma reconocida los descuentos en salud, todo como se dijo en precedencia.

TERCERO. ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor DAVID DE JESÚS VELILLA GÓMEZ.

CUARTO. DECLARAR improbada la excepción de prescripción, las demás se resolvieron en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones, tal como se dijo en precedencia.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de 2 SMLMV a cargo del demandante y \$100.000 a cargo de Protección SA a favor de la interviniente excluyente.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

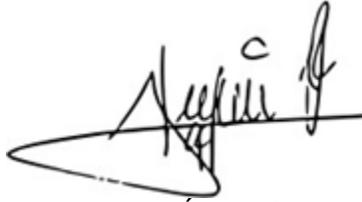
#### APELACIÓN

Se interpone y se sustenta oportunamente el recurso de apelación interpuesto por los respectivos apoderados, Se dispondrá la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

Links de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb9408c7-49ac-4ee8-bed5-6b0d94e8e2a4?vcpubtoken=07b6319d-f0bf-48e6-92dc-2b4bf3bcfb9e>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

s.f